



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglamento de la Comisión de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1998/07/29
Publicación	1998/10/21
Vigencia	1998/10/22
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	3944 "Tierra y Libertad"



CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente Reglamento son de carácter público, observancia general e interés social en todo el territorio del Municipio de Cuernavaca, y tiene como objeto establecer las bases para la integración, organización, funcionamiento y actividad de la Comisión de Protección Civil del H. Ayuntamiento de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

NOTAS:

VINCULACION.- Remite a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial No. 3612, Sección Segunda de 1992/11/04.

Artículo 2.- En el Municipio de Cuernavaca la protección civil queda a cargo, además del C. Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento, del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Dirección del Ramo, de la Comisión de Protección Civil, la cual coadyuvará en la elaboración de los planes y programas de carácter Municipal a que se refiere la Ley respectiva y realizará conjuntamente con el Presidente Municipal, todas las acciones necesarias para prevenir desastres y auxiliar a las víctimas.

Artículo 3.- El Regidor de la Comisión de Protección Civil se coordinará con el C. Presidente Municipal y con las Autoridades Federales y Estatales en la materia, a efecto de difundir entre la población del Municipio las medidas que considere pertinentes para garantizar a la sociedad civil, con su participación, una adecuada respuesta a los casos de emergencia, en sus tres períodos preventivo, auxilio y de rehabilitación.

Artículo 4.- El Regidor titular de la Comisión formará parte integrante del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 5.- El Regidor encargado de la Comisión, conjuntamente con las demás autoridades encargadas de la protección civil intervendrá en las campañas permanentes de capacitación que se emprendan en el Municipio; así como promover la cooperación y solidaridad de la comunidad a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios antes, durante y después de las situaciones de emergencia.



Artículo 6.- La Comisión de Protección Civil es de carácter permanente y la presidirá el Regidor titular del Ramo quien durará en su encargo el mismo período al del H. Ayuntamiento en funciones. Asimismo supervisará y atenderá las actividades propias de la Comisión informando de manera trimestral al H. Ayuntamiento de sus gestiones.

Artículo 7.- En ejercicio de sus facultades, el Regidor titular de la Comisión, podrá requerir por escrito a los funcionarios y servidores públicos de la Administración Municipal, toda información necesaria, para la mejor solución de los asuntos de sus actividades y a comparecer ante la Regiduría del ramo cuantas veces sean citados para el desahogo de los asuntos de interés de la Comisión, así como también deberán presentar un plan de trabajo del área, mencionando los objetivos para el año correspondiente.

Artículo 8.- Al titular de la Comisión corresponde desarrollar las funciones propias en materia de protección civil y tendrá todas las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca, Morelos y las demás que le otorguen el H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

NOTAS:

VINCULACION.- Remite a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial No. 3612, Sección Segunda de 1992/11/04.

Artículo 9.- El titular de la Comisión tendrá además todas las facultades que le confiere la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, el presente reglamento y todos los demás ordenamientos legales en la materia.

NOTAS:

VINCULACION.- Remite a la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos Publicada en el Periódico Oficial No. 3644, de 1993/06/16

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Comisión de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo que edita el Gobierno



MORELOS
2018 - 2024

del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Legislación y Reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los Veintinueve Días del Mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, en el Salón del Cabildos PRESIDENTE "BENITO JUÁREZ GARCÍA", del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Remítase al Licenciado SERGIO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de la Comisión de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, para su debido cumplimiento y observancia.

NOTAS:

VINCULACION.- Remite a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial No. 3612, Sección Segunda de 1992/11/04.

**C. LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
C. ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
RÚBRICAS.**